



COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y REFORMA EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y REFORMA EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

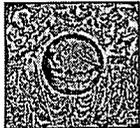
HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que deroga la fracción II del artículo 42 de la Ley Federal del Trabajo y reforma el artículo 96 de la Ley del Seguro Social, presentada por el Diputado Raymundo García Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numeral 1, 2; fracción XL, 3, 45; numeral 6; incisos e), f) y g) de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, así como en los artículos 80, 82; numeral 1, 84, 85, 157; numeral 1; fracción I, 158; numeral 1, fracción IV, 167; numeral 4 y demás aplicables del *Reglamento de la Cámara de Diputados*, se abocó al análisis, discusión y valoración del asunto de mérito.

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo "ANTECEDENTES", se da a constancia los trámites de inicio de proceso legislativo, del recibo de los turnos para el Dictamen de las Iniciativas.
- II. En el capítulo "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se sintetiza el alcance de la proposición en mérito.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa y los motivos que sustentan la resolución de esta.



COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y REFORMA EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

En esa tesitura, las y los legisladores integrantes de esta Comisión de Trabajo y Previsión Social formulamos el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

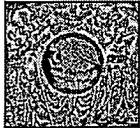
I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2018, el Diputado Raymundo García Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometió a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se deroga la fracción II del artículo 42 de la Ley Federal del Trabajo y reforma el artículo 96 de la Ley del Seguro Social.
2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva mediante oficio D.G.P.L. 64-II-6-0218 dispuso que dicha iniciativa se turnara a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.
3. Con fecha 18 de febrero de 2019, la Presidencia de la Mesa Directiva mediante oficio D.G.P.L. 64-II-6-0470, concedió prórroga para dictaminar la mencionada Iniciativa.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Diputado Raymundo García Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática menciona en su exposición de motivos que la incapacidad por enfermedad para el trabajo es un acto médico que conlleva una serie de implicaciones clínicas, sociales, laborales y económicas para el trabajador, así como en su relación con el patrón o empresa.

Menciona también el promovente de la iniciativa que cuando un trabajador se enferma o sufre un accidente por causa distinta a un riesgo de trabajo, es incapacitado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por enfermedad general y le cubre un subsidio equivalente al 60% (sesenta por ciento) del salario base de cotización (SBC), situación que surte efectos a partir del cuarto día.



COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y REFORMA EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

Asimismo, el promovente indica que el patrón no está obligado a cubrir los primeros tres días de incapacidad, los cuales tampoco son pagados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, puesto que durante ese lapso de tiempo se encuentra suspendida la relación de trabajo y las obligaciones de prestar el servicio y pagar el salario, según lo estipulado en el artículo 42, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo.

Refiere el promovente que algunos patronos, conforme a cuestiones contractuales les cubren a los trabajadores el salario de los primeros tres días de incapacidad por enfermedad general.

En tal sentido, derivado del análisis que realiza, presenta el promovente el siguiente proyecto de decreto:

UNICO. - Se deroga la fracción II del artículo 42 de la Ley Federal del Trabajo y reforma el artículo 96 de la Ley del Seguro Social, para establecerse de la siguiente manera:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

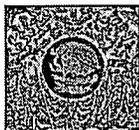
Artículo 42.- Son causas de suspensión temporal de las obligaciones de prestar el servicio y pagar el salario, sin responsabilidad para el trabajador y el patrón:

I.-

II.- **Se deroga.**

LEY DEL SEGURO SOCIAL

Artículo 96.- En caso de enfermedad no profesional, el asegurado tendrá derecho a un subsidio en dinero que se otorgará cuando la enfermedad lo incapacite para el trabajo. El subsidio se pagará a partir del **primer día** del inicio de la incapacidad, mientras dure ésta y hasta por el término de cincuenta y dos semanas. Si al concluir dicho período el asegurado continuare incapacitado, previo dictamen del Instituto,



COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y REFORMA EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

se podrá prorrogar el pago del subsidio hasta por veintiséis semanas más.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Una vez expuestos los argumentos y el texto normativo propuesto, esta Comisión dictaminadora analizaron a fondo su viabilidad, producto de lo cual emiten las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Que esta Comisión dictaminadora considera que la temática de la iniciativa es un tema sensible y de suma importancia, ya que el objeto de la misma es garantizar a los trabajadores afiliados al IMSS que sufran de alguna enfermedad no profesional que se les incapacite para el trabajo, a efecto de que el subsidio a que se refiere el artículo 96 de la Ley del Seguro Social sea a partir del primer día de incapacidad y no desde el cuarto como se contempla actualmente.

Como también plantea la iniciativa eliminar de la Ley Federal del Trabajo la suspensión temporal de la relación laboral relativa a la incapacidad temporal derivada de accidente o enfermedad de trabajo.

SEGUNDO. - Que, por lo anterior, las propuestas deben ser analizada detenidamente a efecto de poder contar con elementos de orden técnico que permitan al órgano colegiado pronunciarse respecto a la viabilidad de incluirla dentro del marco jurídico de trabajo y previsión social vigente en nuestro país.

TERCERO.- Que sobre la mencionada iniciativa se cuenta con pronunciamiento del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas respecto al tema motivo del presente dictamen, misma que implica un impacto



COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y REFORMA EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

presupuestario, puesto que al otorgar un mayor número de subsidios, generaría una presión adicional a las finanzas del Seguro de Enfermedades y Maternidad del IMSS, mismas que a la fecha se encuentran en déficit, ya que de aprobarse la iniciativa se estima que tan solo en este ejercicio fiscal de 2019 se requerirían al menos la cantidad de \$ 843,000,048.00 M.N. (OCHOCIENTOS CUARENTA y TRES MILLONES CUARENTA y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que se calcula que se requiere erogar para cubrir los primeros tres días de incapacidad por enfermedad no profesional de los trabajadores.

Cabe señalar que esta Comisión siempre ha buscado fortalecer las condiciones de la clase trabajadora, sin embargo, la propuesta de la Iniciativa motivo del presente dictamen, generaría un impacto presupuestal en las ya menguadas finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado; esta Comisión de Trabajo y Previsión Social somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que deroga la fracción II del artículo 42 de la Ley Federal del Trabajo y reforma el artículo 96 de la Ley del Seguro Social, presentada por el Diputado Raymundo García Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO. - Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo acordaron las y los Diputados Secretarios e Integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en su novena reunión ordinaria, celebrada en las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro el 26 del mes de septiembre del año 2019.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y REFORMA EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

DIPUTADO

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN



Dip. Manuel de Jesús
Baldenebro Arredondo
PRESIDENTE



Dip. Manuel Gómez Ventura
SECRETARIO



Dip. Verónica Ramos Cruz
SECRETARIA



Dip. Ana María Rodríguez
Ruiz
SECRETARIA



Dip. Anita Sánchez Castro
SECRETARIA



Dip. José Martín López
Cisneros
SECRETARIO



Dip. Evaristo Lenin Pérez
Rivera
SECRETARIO



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y REFORMA EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

DIPUTADO

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN



Dip. Isaías González Cuevas
SECRETARIO



Dip. María Rosete
SECRETARIA



Dip. Margarita García García
SECRETARIA



Dip. Martha Angélica
Zamudio Macías
SECRETARIA



Dip. Pedro Daniel Abasolo
Sánchez
INTEGRANTE



Dip. Edgar Eduardo Arenas
Madrigal
INTEGRANTE



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y REFORMA EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

DIPUTADO

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN



Dip. Olegaria Carrasco
Macías
INTEGRANTE

Olegaria Carrasco Macías



Dip. Miguel Ángel Chico
Herrera
INTEGRANTE

Miguel Ángel Chico Herrera



Dip. Jorge Arturo Espadas
Galván
INTEGRANTE

Jorge Arturo Espadas Galván



Dip. Brenda Espinoza López
INTEGRANTE

Brenda Espinoza López



Dip. Ana Priscila González
García
INTEGRANTE

Ana Priscila González García



Dip. Héctor Guillermo de
Jesús Jiménez y Meneses
INTEGRANTE

Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses



Dip. Manuel Limón
Hernández
INTEGRANTE

Manuel Limón Hernández



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y REFORMA EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

DIPUTADO

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN



Dip. María Teresa López
Pérez
INTEGRANTE



Dip. Marco Antonio Medina
Pérez
INTEGRANTE



Dip. José Luis Montalvo Luna
INTEGRANTE



Dip. María del Pilar Ortega
Martínez
INTEGRANTE



Dip. Carlos Pavón Campos
INTEGRANTE



Dip. Miriam Citlally Pérez
Mackintosh
INTEGRANTE



Dip. María Liduvina
Sandoval Mendoza
INTEGRANTE



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y REFORMA EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

DIPUTADO

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN



Dip. Miroslava Sánchez
Galván
INTEGRANTE



Dip. María Luisa Veloz Silva
INTEGRANTE



Dip. Alejandro Viedma
Velázquez
INTEGRANTE